

sin demora à otorgan la correspondiente Ess^{na}
se obligaz^{on} para efectuar el repartim^{to} de sal
mandado executar entre los seños de su campo, y
huerca, con arreglo a lo dispuesto por S. M. y tam-
bien las providencias de oficio que el Sr. Intenden-
te de esta Provincia ha pasado à esta Ciudad y
su Cab.^{do} cargadas respectivamente para que cumpla
y celebre la innuada. En^{ta} mediante à estar
ya evacuada la previa correspondiente diligenz^a
por el Comisionado Don Francisco Cascajares, y
habiendose conferenciado particularmente sobre el particular
Acord. se proceda inmediatamente al otorgam^{to} de
la Ess^{na} avemperandose al familiar que se ha re-
mitido para ello para no retardar el P. Servicio, le-
notand^o en ello el mes de Dize para satisfacer
el importe de las tres mil Cienas Dos fanegas y dos
celemines que se han de consumir en cada año: y
mediante à que esta Ciudad no tiene la orden pri-
mitiva, o Real Decree que se cita en el Despacho
presentado por el Comisionado, ni otras noticias
que neceria para tener una completa intuer^{on}
del metodo y forma de este repartimient^o
de su recaudazion, y de la obligazion à que que-
da ligera en fuerza de la Ess^{na} se represente
por este Ayuntamiento los particulares que es-
tine convenientes adonde y como convenga ota-
gandose la innuada Escritura con esta Reser-
va y las demas convenientes à que no le pare

